



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 6 DE OCTUBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2841-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Las diez y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los ingresos y gastos ejecutados por la Delegación de Jinotega del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-026-007-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Edwin Ulises Castillo Rosales**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Ashley Jonathan Cruz Valerio**, responsable de la Oficina Financiera; **Brenda Patricia Mendoza Bobadilla**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Lorna Cecilia Rojas Marengo**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Ruth Nohemí González González**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Sandra Eugenia Gómez Pérez**, responsable de la Coordinación de las Delegaciones Departamental; **Gustavo Josué Picado Fernández**, responsable de la Oficina de Planificación Estratégica, todos de la sede central; **Cristiam Onelia Pérez Hernández**, responsable de la Delegación; **Karen del Rosario Chavarría Blandón**, asistente administrativa; **Fátima Iris Tejada Herrera**, inspectora de turismo; **Gladys Mercedes Marín Muñoz**, promotora de turística y **Aracelly del Socorro Blandón Sánchez**, inspectora turística, todos de la Delegación Jinotega, del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR). 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para el registro y control, para los ingresos percibidos y gasto ejecutados por la Delegación de Jinotega. 2) Comprobar si los ingresos se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. 3) Determinar si los egresos están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados y corresponde a las actividades propias de la Delegación de Jinotega. 4) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a



la materia en cuestión; y 5) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para el registro y control de los ingresos percibidos y los gastos ejecutados por la Delegación de Jinotega; fue efectivo. **B)** Los ingresos se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y fueron depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **C)** Los egresos fueron debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados y corresponde a las actividades propias de la Delegación de Jinotega. **D)** La Delegación de Jinotega del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), cumplió con las autoridades aplicables a los ingresos y gastos ejecutados en el período auditado; y **E)** No se identificaron hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **NI-026-007-23**, emitido por el auditor interno del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, derivado de la revisión a los ingresos y



gastos ejecutados por la Delegación de Jinotega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Edwin Ulises Castillo Rosales**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Ashley Jonathan Cruz Valerio**, responsable de la Oficina Financiera; **Brenda Patricia Mendoza Bobadilla**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Lorna Cecilia Rojas Marengo**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Ruth Nohemí González González**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Sandra Eugenia Gómez Pérez**, responsable de la Coordinación de las Delegaciones Departamental; **Gustavo Josué Picado Fernández**, responsable de la Oficina de Planificación Estratégica, todos de la sede central; **Cristiam Onelia Pérez Hernández**, responsable de la Delegación; **Karen del Rosario Chavarría Blandón**, asistente administrativa; **Fátima Iris Tejada Herrera**, inspectora de turismo; **Gladys Mercedes Marín Muñoz**, promotora turística y **Aracelly del Socorro Blandón Sánchez**, inspectora turística, todos de la Delegación de Jinotega, del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos sesenta y uno (1361) de las diez de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARC/MFCM/MLZH/FJGG